

0344-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintidos minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA NACIONAL celebró el día veinte de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|------------------------|
| 501030019 | NOEMY GOMEZ MORERA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 503030092 | LUIS ANGEL DUARTE GOMEZ | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 502770356 | EDUARD ALONSO CARRILLO CRUZ | TESORERO PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|-------------------------|
| 501030019 | NOEMY GOMEZ MORERA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502770356 | EDUARD ALONSO CARRILLO CRUZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de Juan José Aguirre Díaz, cédula de identidad 501100952, como Presidente Suplente y Delegado Territorial Propietario, por ostentar una doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al encontrarse nombrado en el cargo de Secretario Propietario y Delegado Territorial Propietario en el distrito SANTA RITA, del cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE, acreditado mediante autos 3765-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y uno minutos del uno de noviembre de dos mil veintiuno y 2283-DRPP-2021 de las diez horas con catorce minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno respectivamente, de igual forma, tampoco es viable la acreditación de los nombramientos de Flor Marita Vásquez Cortés, cédula de identidad 502990235, como Secretaria Suplente y Delegada

Territorial Propietaria, Alexandra Arguedas Córdoba, cédula de identidad 504100134, como Tesorera Suplente y Delegada Territorial Propietaria y Eliécer Carrillo Cruz, cédula de identidad 502840090, como fiscal propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original del señor Aguirre Díaz, al puesto precitado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, como también **las cartas de aceptación originales de los señores Vásquez Cortés, Arguedas Córdoba y Carrillo Cruz, a dichos cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Presidente, Secretario y Tesorero (Suplentes), Fiscal Propietario y tres Delegados Territoriales Propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las EstructuCras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/orva
CC.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No.: 02277-2024